



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3002/2022

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 26 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3608/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA - SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación suscribió Convenio con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinado a favorecer el acceso de los consumidores locales a leche fluida de calidad y a un precio justo.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos de la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y en adecuación a los términos del "Plan Nacional de Lucha contra el Hambre", "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" y del Programa de Fortalecimiento de Unidades Productivas "Sembrar Soberanía Alimentaria" motivo por el cual, en función de las disposiciones legales vigentes que regulan los mismos se ha concedido a ésta Municipalidad un subsidio no reintegrable de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.803.479,75), sujeto a rendición de cuentas.

Que esta Municipalidad se ha comprometido a cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de la Dirección de Proyectos Especiales perteneciente a la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria, a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente convenio de acuerdo a las metodologías, destinatarios y unidades temáticas, establecidos en el mismo.

Que en fecha 18/08/2022 se ha recibido en la cuenta corriente número 28800302/57 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualeguaychú, la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.803.479,75) la transferencia comprometida por la Secretaría de Inclusión Social, y que en fecha 19/08/2022, mediante DIN N° 1897/22 se ha procedido a registrar el ingreso de dicho subsidio.

Que en atención a la urgencia de realizar prontamente la inversión de los fondos afectados en cuestión, y que no se encontraba previsto tal recurso y gastos en el Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal año 2022, resulta aconsejable realizar la ampliación del mismo por el mencionado importe, mediante Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTASE, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y ésta Municipalidad, el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2022, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021 y sus modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; rubro: 17.2.01.19 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.803.479,75).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y ésta Municipalidad, el Presupuesto de Gastos del año 2022,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3002/2022

fijado por Ordenanza N° 12.589/2021 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. Dir. Desarrollo Social; Fuente de financiación: 133 De Origen nacional; Categoría Programática: 25.40.00 Proyecto Pasteurización y ensachado de leche fluida "GuaLeche"; Partida: 2.0.0.0 Bienes de Consumo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 803.058,75) y la partida 4.0.0.0 Bienes de uso en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 8.000.421,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a incorporar al Presupuesto vigente los incrementos dispuestos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTIN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ETEBAN MARTIN PIAGGIO
Presidente Municipal